

presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 25 de junio de 2004.—El alcalde (ilegible).
04/8368

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 29 de marzo de 2004 a don Mariano Jiménez Barrul, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denunció, el día 17 de enero de 2004, a don Mariano Jiménez Barrul por verter 20 sacos de tierra (bolsas incluidas) en el arroyo denominado «Somonte-La Tejona», habiéndose limpiado recientemente, constituyendo un vertido irregular que contribuye a la formación de una escombrera ilegal en citada zona.

Considerando que según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, tienen la consideración de residuos urbanos o municipales los generados en los domicilios particulares, comercio, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Considerando que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 34.4.c) en relación con el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, y sancionable con multa de hasta 601,01 euros de acuerdo con el artículo 35 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), en concordancia con el artículo 127.1.I) de la LRRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, el concejal delegado de Medio Ambiente resuelve:

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don Mariano Jiménez Barrul, por verter 20 sacos de tierra (bolsas incluidas) en el arroyo denominado «Somonte-La Tejona», lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 34.4.c) en relación con el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Segundo: Designar como instructora del expediente a doña Sara Díaz González y como secretaria a doña Inmaculada Aizpurúa Sáez, quienes pueden ser recusados según lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Tercero: Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra la presente resolución, al ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 30/1992, no cabe recurso alguno.

Santander, 22 de junio de 2004.—El alcalde (ilegible).
04/8369

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de inicio de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 10 de mayo de 2004 a don Juan Manuel del Olmo Cotero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 10.30 horas del día 1 de mayo de 2004, a don Juan Manuel del Olmo Cotero, como propietario de un perro de raza Labrador de color marrón, por tenerlo suelto en la zona ajardinada de la calle Vargas número 5.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos dice: «En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena. Llevarán bozal aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dado su naturaleza y características.»

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) «no llevar al perro conducido por correa o cadena.»

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60,10 euros.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Juan Manuel del Olmo Cotero, como propietario de un perro de raza Labrador de color marrón, por tenerlo suelto en la zona ajardinada de la calle Vargas número 5.

La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde a la señora concejala delegada de Salud, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ordenanza y con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del RD 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretario a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.»

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 28 de junio de 2004.—La concejal delegada (ilegible).

04/8532

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de inicio de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 4 de mayo de 2004 a don José Eugenio Peña Bernardo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 9.45 horas del día 28 de abril de 2004, a don José Eugenio Peña Bernardo, por no recoger los excrementos depositados por su perro en los Jardines de Piquío.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos dispone: «Las personas que conduzcan los perros están obligadas a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques».

Considerando que el artículo 48.1 de la citada Ordenanza considera falta leve: E) «No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques», siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2 una multa de hasta 30,10 euros.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don José Eugenio Peña Bernardo, por no recoger los excrementos depositados por su perro en los Jardines de Piquío.

La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde a la señora concejal delegada de Salud, de conformidad con el artículo. 46.2 de la Ordenanza y con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del RD 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretario a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal».

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 28 de junio de 2004.—La concejal delegada (ilegible).

04/8533

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador por abandono de vehículo.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 2 de junio de 2004 a don Jacinto Santisteban Bárcena, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 12 de abril de 2004 se incoa expediente a don Jacinto Santisteban Bárcena, como responsable de una infracción administrativa tipificada en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de quince días.

Segundo: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el artículo. 127.1.1) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

Sancionar a don Jacinto Santisteban Bárcena con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo marca Ford Escort, matrícula S-9976-N, en la calle Alberico Pardo número 30. La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo sin previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 1 de julio de 2004.—El alcalde (ilegible).

04/8846